

Sesión N° 1335.
 celebrada el 13 de Agosto de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Imunátegui, Bustelblanco, Fiquiero, Fételier, Olguín, Opitz, Pico Miró, Pico Bañas, Prieto, Valdés, Vial, Vidal y Viveros; el Gerente señor Maschke y el Secretario señor Arriagada. Concur-
 re, además, el Sub-Gerente señor Del Rio.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 5 hasta el 11 de Agosto de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Fidlisco	\$ 154.986.409.45
Letras descontadas al Fidlisco - Ley 10.013.	2.074.839.-
Redemientos a Bancos Accionistas	494.740.224.84
Redemientos a Bancos Accionistas Ley 10.013.	2.000.000.-
Letras descontadas a baja crédito Minero - Ley 6798.	25.000.000.-
Letras descontadas a baja crédito Agrario - Leyes 8143-9842.	4.625.000.-
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial.	34.216.914.28
Letras descontadas al F.P.B.B. del Estado - Ley 4140.	9.528.934.48
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial - Leyes 5185-6824.	545.000.-
Préstamos con garantía de Varrante - Leyes 3896-5069.	<u>6.500.000.-</u>

Redemientos.

El Secretario expresa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 11 de Agosto de 1952, los saldos de redemientos que se indican a continuación:

Ind. Americano	\$ 283.884.000.-
Ind. Americano Ley 10.013.	\$ 6.000.000.-
Banercial de Buricó	23.820.000.-
de crédito e Inversiones	44.144.000.-
de crédito e Inversiones Ley 10.013.	\$ 4.000.000.-
de Buricó	36.618.000.-
de Chile	1.110.241.000.-
Ban. Ind. Chile	334.559.000.-
Banquihue	1.550.000.-
Italiano	100.210.000.-
de Talca	98.159.000.-
de Concepción	14.184.000.-
de Osorno y La Unión	140.509.000.-
Sur de Chile	16.545.000.-
Unidad de Chile	15.149.000.-
	<u>\$ 10.000.000.-</u>
	<u>\$ 2.255.635.000.-</u>

Visaciones Ley N° 5.185-

Estatutos del Banco-

baja nac. Ahorros:

Reducento Leyes 6640 y 6334

Creitamos Ley 6811

\$ 58.025.000.-

120.000.000.-

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documen-
tos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba
a \$ 149.500.000.- al 9 de Agosto de 1952.

Modificación. El Secretario da lectura a un informe del Comité
Especial, designado para estudiar las reformas de los Estatutos, re-
caído en las observaciones formuladas por la Superintendencia de
Bancos a las modificaciones que el Directorio aprobó en las sesiones
de Consejo N° 1.300, N° 1.306 y N° 1.326 del presente año.

La Superintendencia de Bancos propone eliminar los
incisos 2°, 4° y 5° del Artículo 9° de los Estatutos; el párrafo final
del inciso 4° del Artículo 30; el último inciso del Artículo 34, y reem-
plazar la redacción del Artículo 59.

La Superintendencia de Bancos considera que no puede
permitirse a los Bancos que mantengan acciones de sus respectivas
clases en exceso sobre el capital y reserva legal. Como consecuencia
de lo anterior, sería inoperante la disposición según la cual los Ban-
cos no tendrían derecho a voto por las acciones de esta clase que pose-
yeran en exceso sobre el porcentaje señalada. Asimismo, estima que no
puede suprimirse el derecho de los Bancos a votar por las acciones de
la clase "D" que poseen, como tampoco limitarse este derecho hasta 100
acciones tratándose de accionistas de la clase "D".

En cuanto a la modificación del artículo 59, conside-
ra la Superintendencia que si bien la medida propuesta, de formar un
fondo destinado a cubrir riesgos eventuales de sus colocaciones es por
demás prudente y plausible, sin embargo esta medida, por su generali-
dad y falta de especificación, vendría a constituir un nuevo fondo de
reserva que afectaría al reparto de las utilidades previsto por la Ley
Orgánica. Solo aceptaría esta nueva disposición si se tratara de efec-
tuar castigos especialmente señalados para operaciones fallidas o para
constituir provisiones que se estimaran convenientes para las colocaciones
consideradas dudosas.

Termina el informe del Comité Especial recomendando al
Directorio lo siguiente:

Aceptar la eliminación de las disposiciones derogadas
por la Superintendencia de Bancos, y el remplazo del Artículo
59 en la forma propuesta por ese organismo;

En perjuicio de lo anterior, continuar el estudio acerca
de la forma de llevar a la práctica la modificación de las
disposiciones referentes al derecho de los Bancos a poseer acciones

de la Institución y las limitaciones en cuanto a sus facultades de voto, a fin de poner en práctica, más adelante, las ideas que se tuvieron en vista al proponer estas disposiciones.

El señor Gerente manifiesta que las modificaciones propuestas por el Directorio a los Artículos 9, 30 y 34, tenían por objeto limitar la facultad de los Bancos a elegir solamente el número de Directores a que expresamente se refiere la Ley Orgánica de la Institución. Por esta razón se estimó conveniente establecer que los Bancos poseedores de acciones de las clases "B" y "b" podrían votar únicamente por el número de acciones que correspondieran a su capital y reservas y los Bancos accionistas, poseedores de la clase "D", tendrían derecho a dividendo, pero no a voto, por estas acciones.

Respecto al cambio de redacción que se propone al Artículo 59, considera el señor Gerente que no altera el propósito que se tuvo en vista para modificarlo, desde el momento que el Directorio podrá efectuar los castigos específicamente señalados para operaciones fallidas y constituir provisiones para aquéllas de dudosa recuperación.

En efecto, el Comité de Estatutos consideró necesario que el Banco central constituyera una reserva respecto de aquellos créditos otorgados a instituciones fiscales y semi-fiscales que han pasado, en la práctica, a formar parte de su respectivo capital de trabajo. Como saben los señores Directores, el Banco central solo opera a base de la cobertura de las firmas que interviene y no cuenta, como los Bancos comerciales, con garantías hipotecarias o prendarias. Además, el capital y reservas del Banco, que asciende actualmente a \$440.000.000.-, aproximadamente, no guarda hoy día ninguna proporción con sus coberturas, que llegan más o menos a \$13.400.000.000.-. No suena lo mismo en el régimen de convertibilidad, en que el capital y reservas guardaba relación con las operaciones que realizaba el Banco.

Ahora, en cuanto a la reducción que había de castigar en los Balances operaciones que resultan irrecuperables se correría el riesgo de que las Instituciones favorecidas podrían obtener del Congreso facultad para obtener nuevos márgenes de crédito, con lo cual lógicamente se produciría un aumento de las emisiones.

Finalmente y después de un breve debate, se aceptan las observaciones formuladas por la Superintendencia de Bancos a las reformas de los Estatutos aprobadas por el Directorio en sesiones números 1.300, 1.306 y 1.326, de fechas 31 de Enero, 14 de Febrero y 13 de Junio del presente año.

En consecuencia, deben eliminarse las siguientes modificaciones:

Artículo 9° - Incisos 2°, 4° y 5°, que dicen:

- Los Bancos nacionales o extranjeros podrán mantener exentos
- sobre el número de acciones de sus respectivas clases, que
- se produzcan como consecuencia del reajuste anual a que se
- refieren los artículos 20, 21, 26 y 27 de la Ley.
- Los Bancos poseedores de acciones de las clases "B" y "b",
- solo podrán votar por el número de acciones que correspon-
- dan a su capital y reservas, de acuerdo con la última liqui-

- dación practicada, en conformidad a los artículos 20 y 26
- de la Ley Orgánica.
- Los Bancos accionistas poseedores de acciones de la clase "D"
- tendrán derecho a dividendo, pero no tendrán derecho a voto
- por esas acciones.

Artículo 30.- La frase final del inciso 4º, que dice:

- "..... con las limitaciones establecidas en el Articu-
- lo 9º de los estatutos."

Artículo 34.- El siguiente inciso final:

- Los accionistas de la clase "D" sólo podrán votar indivi-
- dualmente hasta por cien acciones que posean o representen."

Artículo 59.- Se reemplaza por el siguiente:

- Artículo 59.- Antes de proceder al reparto de las utili-
- dades prescrita en el artículo 99 de la Ley, podrá el
- Directorio efectuar los castigos de operaciones fallidas,
- y constituir las provisiones que estime convenientes para
- aquellas que considere de dudosa recuperación."

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco, se solicitará la aprobación de estas modificaciones a S. E. el Presidente de la República.

Errogaciones.

Vicariato Apostólico de la Arica.- El Obispo y Vicario Apostólico de la Arica, Monseñor Guido Beck de Bamberg, en carta de fecha 6 del presente solicita una erogación del Banco con el objeto de contribuir a las obras de educación en la Arica, que mantiene a su cargo la Vicaría Apostólica.

En atención a la importancia de la labor social que realiza el mencionado Vicariato, el Directorio acuerda contribuir con la suma de \$50.000.-.

Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile.

Descuento de letras.- La Corporación de Ventas de Salitre y Fodo, en carta de fecha 13 del presente, solicita el descuento de letras salitreras a 90 días, hasta por la suma de \$220.000.000.-, giradas por la [redacted] y aceptadas por esa Corporación.

El señor Gerente expresa que la Corporación de Ventas necesita contar con este dinero para hacer frente a una momentánea escasez de caja, originada por la demora en obtener el pago de una partida de salitre exportada a España y que tiene relación con la importación de unos barcos que efectuará la Compañía Interoceánica. Además, el 26 del presente vence una letra aceptada por la Corporación y descontada en el Banco, por \$200.000.000.-, que será cancelada en esa fecha, de manera que este nuevo descuento va a representar al Banco una emisión de sólo \$20.000.000.-.

En mérito de lo expuesto se acuerda, con la abstención de

créditos para la
Agricultura.

Los señores Fitcher y Vidal, denotar a la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, letras salitreras hasta por la suma de \$220.000.000.-, a 90 días y al 8% de interés anual, giradas por la [redacted] y aceptadas por ella.
LEY 10.013.- El señor Fuente manifiesta que, de acuerdo con la indicación formulada por el señor Vidal, se ha incluido en la tabla de esta sesión el proyecto de ley, aprobado por el Senado, que modifica el Artículo 56 de la Ley General de Bancos y que dispone además en su Artículo 3º que los Bancos comerciales deberán destinar ya lo menos el 35% del total de sus colocaciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10.013, sobre crédito agrícola.

Esta disposición, agrega, en definitiva resultará de efectos inflacionistas porque los Bancos comerciales, que actualmente destinan la mayor parte de sus colocaciones a la industria y al comercio, tendrán que recurrir al sedimento en la cantidad necesaria para completar el porcentaje obligatorio del 35%, a menos que restrinjan sus actuales créditos, con lo cual producirían el consiguiente trastorno en la producción.

Además, no hay que olvidar que el Gobierno está en condiciones de conceder créditos a la agricultura, a un plazo corto o mediano, a través de la Caja Nacional de Ahorros y, a largo plazo, por intermedio de la Caja de Crédito Agrario. Naturalmente que esta nueva modalidad crediticia tendría que llevarse a efecto paulatinamente a fin de no ocasionar trastornos en otras actividades.

El señor Valdés expresa que si bien no es posible que cada Banco en particular destine el 35% de sus préstamos en créditos de fomento agrícola, sería muy conveniente, sin embargo, que el término medio general de las colocaciones bancarias llegara a este límite.

Se refiere en seguida el señor Director a las observaciones que hizo en la última sesión el señor Vidal, en relación con el informe emitido por la Comisión presidida por el señor Egbert De Vries, sobre la agricultura chilena. El informe dice: "En los últimos años, el índice de préstamos agrícolas pendientes en relación a la renta nacional proveniente de la producción agrícola ha sido superior a 35%. Comparado con otros países este es un porcentaje alto y se puede deducir que no existe falta de créditos." También se hace presente que el Agricultor necesita: "la cantidad adecuada de crédito en el momento oportuno y por un plazo apropiado." Para llegar el señor De Vries a la conclusión de que la agricultura no necesita más créditos, parte de las apreciaciones que el señor Valdés juzga erradas se compara, desde luego, la situación de Chile con otros países que tienen una economía muy consolidada y una agricultura bien capitalizada, lo que no es el caso de Chile, país poco desarrollado. La falta de capitales propios obliga a recurrir al crédito en mayor proporción que lo que se necesita en otros países.

Se ha comparado el volumen de créditos con la producción actual, sin tomar en cuenta que el valor de esta, está disminuida en un fuerte porcentaje por el hecho de que, como lo reconoce el mismo informe, los precios de los productos agropecuarios han estado deprimidos artificialmente por la política oficial de precios, lo que ha producido una

denapitalización de la agricultura que tiende a suplirse con créditos.

Una estimación de las pérdidas sufridas por los productores de trigo por ejemplo, entre 1941 y 1951, relacionando los precios oficiales con los precios mundiales o con el costo de la vida, es de cuatro mil setecientos millones de pesos, o sea, una cantidad que se aproxima al total de las colocaciones bancarias en la agricultura. Si a estas cifras se agregan las que resultan de los precios oficiales de la carne, la leche y otros productos intervenidos, la agricultura se habría capitalizado como en otros países y no tendría necesidad de recurrir al crédito para su movimiento ordinario.

Respecto a la indicación formulada por el señor Hial para que el Banco exprese su opinión contraria a este proyecto en la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, considera el señor Valdés que no le corresponde a esta institución hacer observaciones de esta naturaleza.

En efecto, las funciones del Banco Central son principalmente:

Actuar como Banco emisor; custodiar las reservas metálicas de la Nación y mantener el padrón monetario, en su época; servir de Banco de los Bancos a través del redescuento, mediante préstamos y descuentos directos y centralizando las compensaciones bancarias; Realizar con el público las operaciones directas señaladas en el artículo 54; controlar de las tasas de los créditos, y ser Depositario principal de los fondos del Gobierno.

El Banco Central, en consecuencia, no tiene el manejo de la política general de créditos del país que, dentro de las limitaciones que impone el régimen político-económico vigente, corresponde al Gobierno, el que la realiza a través del Ministerio de Hacienda.

El Banco Central es un organismo público, creado por ley y sujeto a un régimen de derecho estricto; no puede ni debe tomar iniciativas, ni asumir atribuciones que por la ley no le corresponden.

El señor Hial comparte la opinión del señor Gerente y destaca los perjuicios que podría significar para la industria y el comercio si parte de los créditos que actualmente se le conceden se destinaran a la agricultura, como asimismo los efectos inflacionistas que producirían los aumentos del redescuento de los Bancos comerciales.

Está convencido el señor Director que la agricultura cuenta con suficiente crédito si se le compara con otras actividades. Ahora bien, si se parte de la base que el actual crédito agrícola está destinado exclusivamente a la explotación y no alcanza para profundizar a su fomento y desarrollo, sería conveniente elaborar un plan de fomento agrícola y destinar parte del total de los créditos al cum-

plimiento de este plan.

Por último, no es conveniente en una época de inflación, aumentar las colocaciones bancarias. Contrariamente a lo expresado por el señor Valdés, considera que el Banco central debe dar su opinión al respecto y hacer ver a la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, directamente o por intermedio del señor Ministro de Hacienda, los inconvenientes que puede traer esta medida.

El señor Plquin comparte el criterio del señor Vial.

El señor Feltier deja también establecido que el artículo que se comenta obligará necesariamente a los Bancos comerciales a aumentar sus márgenes de redescuentos y a mantener saldos muy superiores a los actuales.

Estima el señor Amunátegui que no le corresponde al Banco central intervenir en esta materia que afecta directamente a los Bancos comerciales. Deberían ser estos, por intermedio de la Asociación de Bancos, quienes representarían a la Comisión de Hacienda de la Cámara la inaplicabilidad de la medida que contempla el proyecto.

A juicio del señor Aldunate, estas observaciones deberían hacerse por intermedio del Gobierno, aun cuando por experiencia es escéptico del resultado de las notas que el Directorio en tantas oportunidades ha enviado al Ejecutivo. Si en esta oportunidad tampoco el Gobierno acoge debidamente las sugerencias del Banco central, deberían hacerse directamente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados. Si el señor Gerente es invitado a una de las reuniones por esa Comisión, será en todo caso de gran interés la opinión personal que él pueda dar.

El señor Vivanco considera que si el porcentaje establecido en el proyecto se ha ideado como una forma de contrarrestar los inconvenientes que en la práctica han surgido con motivo de la aplicación de la Ley 10.013, sería desde todo punto de vista conveniente que el Banco central, al plantear su opinión al Gobierno o a la Comisión de Hacienda de la H. Cámara, no se limitara simplemente a pedir la eliminación del artículo, sino que también diera una solución que permita, en el futuro, aplicar la Ley 10.013 en forma que contribuya, realmente, al fomento de la producción agropecuaria. Si el Banco interviene debe hacer previamente un estudio detenido y abordar este problema desde su mismo origen.

El señor Pico Bañas manifiesta que el Senado Opaso, cuando se discutía el artículo 1° de este proyecto, que rebaja de un 14% a un 10% la relación entre el capital y reservas de los Bancos y los depósitos que puede recibir, sugirió que este excedente fuera invertido íntegramente por los Bancos en la adquisición de bonos de la Caja de Crédito Agrario, proposición que no fue aceptada por los miembros de la Comisión de Hacienda del Senado. Agrega que en aquella oportunidad también fue rechazada la indicación del señor Opazo para destinar un 35% del total de las colocaciones bancarias a préstamos agrícolas. Posteriormente, esta indicación fue renovada y aprobada en el Senado, en circunstancias que no pudo concurrir a esta sesión. Luego pues, el señor Director, oportunidad de manifestar su opinión contraria a la idea propuesta por el señor Opaso. Siempre ha considerado que una de las materias que más debe preocupar al país en estos momentos, es la que se refiere al crédito y no es conveniente, por muy sanos que sean los

propósitos que se tengan en vista, alterar el actual sistema, a menos que se llegue a esta conclusión después de detenidos estudios y apreciando múltiples factores que también tienen decisiva influencia en nuestro desarrollo económico.

Si el Banco Central es consultado por la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, debe dar su opinión al respecto y hacerle presente los inconvenientes que tienen esta clase de leyes.

Estima que sería oportuno que el Directorio nombre una Comisión de Directores para que estudie el problema del crédito agrícola.

El señor Vidal deja constancia que si bien la concesión de créditos para la agricultura hasta por un 35% del total de las colocaciones bancarias no es practicable en la forma en que se ha propuesto, esta rama de nuestras actividades necesita de mayores plazos para obtener un incremento de la producción. Es pues, absolutamente necesario, para llegar a esta finalidad, que se estudie el problema con toda clase de antecedentes.

El señor Gerente expresa que el estudio de esta materia, por la Comisión que ha propuesto designar el señor Ciro Batías, demorará un tiempo más o menos largo para emitir su informe, porque será necesario recoger numerosos datos estadísticos para formarse un juicio al respecto.

Finalmente, se acuerda dejar pendiente esta materia y continuar su estudio próximamente.

Empleados.-

Auxiliar Oficina Valparaíso.- Señor Patricio Harper Connolly.- A indicación del señor Gerente, se acuerda designar auxiliar de la Oficina del Banco en Valparaíso al señor Patricio Harper Connolly, para llenar la vacante producida con motivo del retiro del señor Jorge Reynolds Zegers.

El señor Harper, que figuraba entre los postulantes recomendados por el Jefe de esa Oficina en carta N.º 1645 de fecha 8 de Agosto, comenzará a prestar sus servicios el 1.º de Setiembre próximo y percibirá una remuneración mensual equivalente al sueldo vital de la zona.

Acuerdos.-

Varios.- El Directorio aprueba las siguientes operaciones de documento:

[REDACTED]					
[REDACTED]					
					</

		ap.		400.000.-
id		"	id	400.000.-
id		"	id	400.000.-
id		"	id	400.000.-
id		"	id	400.000.-
id		"	id	194.663.60
id		"	id	400.000.-
id		"	id	400.000.-
				894.222.22
id		"		200.000.-
id		"	id	200.000.-
id		"	id	175.000.-
estas letras se aprueban con la condición de, que el pro- ducto del documento sea abonado por				
a prestamos Warrants que adenda en esta central.				
		ap.		160.000.-
		"		600.000.-
		"		200.000.-
		"		456.144.-
		"		200.000.-
		"		500.000.-
se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Fetelier.				
id	id	"	id	1.000.000.-
		"		1.000.000.-
		"		500.000.-
id		"	id	500.000.-
id		"	id	500.000.-
id		"	id	500.000.-
id		"	id	270.000.-
Las letras anteriores se aprueban con la condición de que el producto del documento sea abonado por la				
a prestamos Warrants que adenda a esta central.				
		ap.		600.000.-
		se abstiene de	total el sr. Fetelier.	600.000.-
id	id	"	id	600.000.-
id	id	"	id	600.000.-
id	id	"	id	600.000.-
via. Juro del Pacifico S.A.			via. Petroleros de Chile.	

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Vial.		\$ 10.000.000.-
bia. Acero del Pacifico S.A.	ap. [redacted]	5.000.000.-
id.	" [redacted]	1.000.000.-
id.	" [redacted]	14.000.000.-
Al considerarse las operaciones anteriores, presentadas por la bia. de Acero del Pacifico S.A., se abstiene de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Bartelblanco, Izquierdo y Pizarro.		
[redacted]	ap. [redacted]	500.000.-
0	girada por [redacted]	400.000.-
[redacted]	" [redacted]	500.000.-
000	aval de [redacted]	250.000.-
id.	id. id.	200.000.-
[redacted]	[redacted]	191.640.-
100 id.	" id 00	330.000.-
id.	" id	500.000.-
[redacted]	" [redacted]	
0	con la abstención del señor Letelier.	397.200.-
[redacted]	" [redacted]	400.000.-
000	" [redacted]	
con la firma del industrial la letra precedente se aprueba con el voto en contra de los señores Bartelblanco, Pizarro y Vivanco.		160.000.-
[redacted]	ap. [redacted]	
incaucos.	" [redacted]	150.000.-
[redacted]	" [redacted]	
1	con la firma [redacted]	150.000.-
[redacted]	" [redacted]	
con la firma del industrial la letra precedente se aprueba con el voto		200.000.-

contra de los señores Bartelblanco, Opitz y Viranco.

ap. [redacted] con la firma [redacted] \$ 240.000.-
 La letra anterior se afianza con el voto en contra de los señores Bartelblanco, Opitz y Viranco.

ap. [redacted] 382.949.-
 id " [redacted] 305.500.-
 id " [redacted] 354.664.-
 id " [redacted] 314.124.-
 id " [redacted] 623.034.-
 id " [redacted] 504.498.-

Al considerarse las operaciones anteriores, presentadas por [redacted] se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

ap. [redacted] 300.000.-
 " [redacted] 663.439.-
 " [redacted] 150.000.-
 id " id 150.000.-
 " [redacted] 215.418.40
 id " [redacted]
 con aval de [redacted] 415.964.-

Oficina Valparaiso:

ap. [redacted] \$ 500.000.-
 id " id 1 500.000.-
 id " id 500.000.-
 id " id 500.000.-
 id " id 500.000.-
 id " id 500.000.-

Oficina La Serena:

[redacted] 269.940.-
 " id 133.181.-

Oficina Talca:

[redacted] 500.000.-
 " [redacted] 200.000.-
 id " [redacted] 120.250.-
 id " [redacted] 156.256.50
 id " [redacted] 300.000.-
 [redacted] 392.916.-

con la firma [redacted]

400.000.-

Esta última letra se aprueba con el voto en contra de los señores Bartolblau co, Opitz y Vivanco.

Oficina Chillon:

[redacted]

ap.

[redacted]

285.073.-

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Valdés

id

ap.

[redacted]

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Valdés.

331.669.-

[redacted]

ap.

[redacted]

con la firma del industrial.

200.000.-

Esta última letra se aprueba con el voto en contra de los señores Bartolblau co, Opitz y Vivanco.

Oficina Buenos:

[redacted]

ap.

[redacted]

241.810.-

id

id

id

241.810.-

id

ap.

[redacted]

133.640.-

Al considerarse estas operaciones, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdés.

[redacted]

ap.

[redacted]

125.000.-

0 00 10

id

ap.

[redacted]

111.669.02.

[redacted]

ap.

[redacted]

300.000.-

Oficina Valdivia:

[redacted]

ap.

[redacted]

600.000.-

Decreto Ley 10.013.- Se aprueba la siguiente operación en conformidad a esta ley:

[redacted]

ap.

[redacted]

1231.422.50

Reconsideraciones.- Finalmente, se aprueban las siguientes operaciones de decreto que habían sido rechazadas por el Honorable Ejecutivo en una sesión anterior:

[redacted]

ap.

[redacted]

344.444.50

\$ 344.444.50

Se levanta la sesión a las 14.30 horas.

En Comision

A. Viana!

Maldonado

Alfaro

Don Juan
Joyant

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan